



11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-270923-1100
Fecha: 2019-05-15 08:32:30
Enviar a: CESAR ANDRÉS CANO
No. Folios: 3

Señor/a:

CESAR ANDRÉS CANO CASTRO
CARRERA 46 No. 163B-41

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4196/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CESAR ANDRÉS CANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA de fecha 25 de FEBRERO de 2009**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación
Revisó y Proyectó: Angélica S.



LI-34200-40-6

AUTO DE FECHA 10 DE MAYO 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4196/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CESAR ANDRÉS CANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 090 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4196/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CESAR ANDRÉS CANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se notificó a través de publicación en página Web el día 6 de marzo de 2019.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Que con base en la **RESOLUCIÓN No. 090 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4196/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CESAR ANDRÉS CANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145**, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA** de fecha 25 de FEBRERO de 2009, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780,00) M/CTE**, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

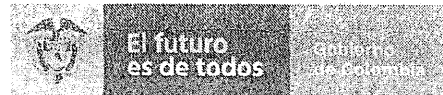
Que **CESAR ANDRÉS CANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780,00) M/CTE** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del, ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA** de fecha 25 de FEBRERO de 2009.

Título:

SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA de fecha 25 de FEBRERO de 2009.

Valor de la Sentencia **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780,00) M/CTE**.



Valor de la Sentencia CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780,00) M/CTE, Por concepto de capital.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$417.780,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No. de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: **\$417.780,00**

Valor TOTAL de intereses moratorios con

Corte al **08 mayo de 2019** **\$509.274,00**

TOTAL: **\$927.054,00**

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso: **\$50.000,00**

TOTAL COSTAS: **\$50.000,00**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

El futuro
es de todos

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$927.054,00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$50.000,00

GRAN TOTAL \$977.054,00

Valor Total de la Liquidación:

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$977.054,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA de fecha 25 de FEBRERO de 2009, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a **CESAR ANDRÉS GANO CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.183.145**. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gracia Emilia Ustariz Beleño
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 25-51
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 01 8080

472
 Servicios Postales
 Neocorreo S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Dirección: Cra. 50 N° 26-51
 Bogotá, D.C. 0600111210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Bogotá
 Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11321000
 Envío: RA121737902CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CESAR ANDRES CANO
 Dirección: KR 46 163 B 41,
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11156070

Fecha Pre-Admisión:
 16/05/2019 13:18:55

Mit. Pre-admisión de carga: 00/00/00 del 20/05/2019
 Mit. Pre-admisión de carga: 00/00/00 del 20/05/2019
 Mit. Pre-admisión de carga: 00/00/00 del 20/05/2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 11842812
 Fecha Pre-Admisión: 16/05/2019 13:18:55

1111
668



RA121737902CO

Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Bogota Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51 Referencia: 6-2019-270923-1100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3241800 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11321000 Código Operativo: 111595		Destinatario Nombre/ Razón Social: CESAR ANDRES CANO Dirección: KR 46 163 B 41 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3241800 Código Postal: 11156070 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11668	
Valor Peso Físico(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: 20002 <i>Done y App</i>	
Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Retirado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Cerrado: <input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> NI N2 <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> EM Fuerza Mayor	
Fecha de entrega: 17-05-19 Distribuidor: <i>Distrital</i> C.C.		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	
UAC CENTRO CENTRO A		1111 595	



1111595111568RA121737902CO

Principal: Bogotá D.C. Ciudad: Bogotá / 25.67.85.4.55 Bogotá / www.472.com.co
 Dirección: Cra. 50 N° 26-51 Bogotá / www.472.com.co
 Teléfono: 3241800 Bogotá / www.472.com.co
 Fax: 3241800 Bogotá / www.472.com.co
 E-mail: info@472.com.co Bogotá / www.472.com.co
 Puntaje: Bogotá D.C. Ciudad: Bogotá / 25.67.85.4.55 Bogotá / www.472.com.co
 Dirección: Cra. 50 N° 26-51 Bogotá / www.472.com.co
 Teléfono: 3241800 Bogotá / www.472.com.co
 Fax: 3241800 Bogotá / www.472.com.co
 E-mail: info@472.com.co Bogotá / www.472.com.co



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
A	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	M	D	A	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	17	11	19				
Nombre del distribuidor: Arturo Barza							
C.C. C. 76 93411							
Centro de Distribución: 019							
Observaciones: IMPORTE de honor y Apto							